

Original / ASF
00250



Studio 208, S. A. de C. V.
RFC.: SDO1006166P9

Secretaría de Economía.
Subsecretaría de Industria y Comercio.
Dirección General de Comercio Exterior.

Asunto: Se presentan manifestaciones en relación a la Consulta Pública 2017 sobre el proyecto de actualización de la TIGIE.

SION CHEREM ESSES, en calidad de representante legal de **Studio 208 Sociedad Anónima de Capital Variable**, con personalidad acreditada mediante acta de asamblea protocolizada en la escritura pública número 136,332 de fecha 26 de octubre de 2010 pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 de la Ciudad de México (Anexo I de este curso), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Bosques de Tabachines número 9 Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120 Ciudad de México, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el sentido más amplio del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los Licenciados

Eliminado: cuatro renglones
Fundamento: Art. 113, Fracción I de la LFTAIP
Motivación: información confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física, tales como nombres y teléfonos.

Que es interés de mi representada participar en la Consulta Pública 2017 de la Secretaría de Economía en relación al proyecto de actualización de la TIGIE, en virtud de las siguientes:

MANIFESTACIONES

Primera.- Mi representada es una empresa constituida en el año 2010, dedicada a la comercialización de ropa y calzado de adultos, jóvenes, niños y bebés, en su mayoría importada y en menor porcentaje de producción nacional.

Segunda.- Que otorga fuentes de empleo directo a un promedio de 60 empleados, en áreas tales como comercialización, contabilidad, transportación, personal administrativo, maquila, más los empleos indirectos que se generan en esta relación comercial.

Tercera.- Que realiza operaciones de comercio exterior por la cantidad de \$200,000,000.00 millones de pesos anuales.

Recibido
M. S. S.
9:24
10/02/17

PROBLEMÁTICA

Una de las mercancías importadas por mi representada es la que se describe como Calcetín de Bebé.



Este producto tiene las siguientes características:

Medida	Desde 4 cm hasta 7 cm, dependiendo de los meses de edad del bebé.
Composición	Textil simple o compuesto.

Como importadores debemos clasificarlo en la fracción arancelaria de prendas de vestir para bebé que es la 6111.30.04:

Sección:	XI	Materias textiles y sus manufacturas
Capítulo:	61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Partida:	6111	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.
SubPartida:	611130	- De fibras sintéticas.
Fracción:	61113004	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.

Adicionalmente, esta fracción arancelaria está sujeta a precios estimados:

Descripción	Unidad	Precio
Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	1.2

Para la elaboración de este producto se requiere de un bajo número de insumos, ya que es una prenda de muy pequeñas dimensiones, es por eso que el precio promedio por mayoreo es de 20 centavos de dólar.

En calidad de importadores, resulta un alto costoso en la operación, que no exista una fracción arancelaria para Calcetín de Bebé cuando se trata de mercancía inclusive de menores dimensiones e insumos a la de un calzoncillo como lo describe la fracción arancelaria 6111.30.04 considerando además que se paga un alto precio estimado.

PROPUESTA

Tomando en consideración la estatura señalada en las notas del capítulo 61 de la TIGIE para considerarse un niño de corta edad y que a su vez se inserta a continuación se hace una propuesta:

** CAPITULO 61 PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO*

...

6.- En la partida 61.11:

a) la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés se refiere a los artículos para niños de corta edad con estatura no superior a 86 cm;

"

La propuesta en base al proyecto TIGIE por capítulos publicado en el sitio web de la Secretaría de Economía sería la siguiente:

6111.30.05		De fibras sintéticas.
	01	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.
	02	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
	03	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
	04	Calcetines
	99	Los demás.

ANEXOS

- I. Copia simple de la escritura pública número 136,332 de fecha 26 de octubre de 2010 pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Caceres y Ferraez, Notario Público número 21 de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto atentamente solicito a esta H. Dirección, lo siguiente:

PRIMERO.- Tener por acreditada la personalidad del suscrito.

SEGUNDO -. Tenerme por presentado en tiempo y forma ante esta H. Dirección.

TERCERO.- Se tenga por considerada y aceptada la propuesta de adición a la TIGIE.

Ciudad de México a 09 de Febrero de 2017

Eliminado: un renglón
Fundamento: Art. 113, Fracción I de la LFTAIP
Motivación: información confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física, tales como nombre y firma.

Representante legal.